

## LEY DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

### CAPITULO I: Principios Generales

Artículo 1º: Se entiende por Educación Ambiental a los procesos integradores mediante los cuales el individuo y la ciudadanía construyen valores, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades, técnicas y compromisos orientados a la defensa y respeto del ambiente, esenciales a la sana calidad de vida y su sustentabilidad.

Artículo 2º: Todos los habitantes tienen derecho a la educación ambiental, al acceso a la información ambiental, y a la utilización de instrumentos de participación ciudadana que posibiliten el mejoramiento de sus condiciones de vida, lo que involucra a:

- a. El poder público, en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional, promoviendo la educación ambiental en todos los niveles de la enseñanza;
- b. Las instituciones educativas, integrando la educación ambiental a los programas educacionales que desarrollan;
- c. Los organismos institucionales con competencia en el área ambiental a nivel nacional, provincial y municipal;
- d. Los medios de comunicación masiva, colaborando activamente en la difusión de informaciones y prácticas educativas sobre el ambiente e incorporando la dimensión ambiental en sus programaciones;
- e. Las empresas e instituciones públicas y privadas, incluyendo las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo programas destinados a la capacitación de los trabajadores y vecinos, con el objetivo de desarrollar un efectivo monitoreo de las consecuencias que genera el proceso productivo sobre el ambiente;
- f. La sociedad en su conjunto, en la formación de una conciencia ambiental tendiente a la formación de valores y actitudes que tanto individual como colectivamente permitan la prevención, identificación y solución de problemas ambientales.

Artículo 3º: La Educación Ambiental constituye un proceso continuo y permanente y se integrará al sistema educativo desde una concepción de desarrollo sustentable, abordando al ambiente desde su complejidad. La Educación Ambiental deberá abarcar la problemática de la naturaleza, de la sociedad, la pobreza, la población, la salud, el trabajo, la cultura, la seguridad alimentaria, la democracia, los derechos humanos y la paz.

Artículo 4º: La Educación Ambiental, siendo respetuosa y promotora de la diversidad, deberá orientar un proyecto asentado en la interculturalidad, reconociendo y dinamizando la multiplicidad de identidades locales y regionales, en especial de las minorías étnicas.

Artículo 5º: La Educación Ambiental se implementará como dimensión específica del sistema educativo, desde un lineamiento curricular transversal a todas las disciplinas, teniendo como función la construcción de valores, conocimientos y relaciones que favorezcan a la naturaleza y sus recursos. Lo hará a través de una perspectiva interdisciplinaria, para posibilitar el logro de la transdisciplinariedad, relacionando el ambiente natural, social, económico y cultural.

### CAPITULO II: Responsabilidades

Artículo 6º: En virtud de lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional y en acuerdo a los distintos Convenios y Tratados Internacionales con rango constitucional, el Estado Nacional deberá impulsar junto con las provincias la promoción y ejecución de políticas de educación ambiental que se incluyan en todos los niveles del Sistema Educativo Formal y No Formal.

### CAPITULO III: Autoridad de Aplicación

Artículo 7º: Será Autoridad de Aplicación de la presente ley un organismo colegiado, que estará dirigido por el Ministerio de Educación de la Nación e integrado por el Consejo Federal de Ministros de Cultura y Educación, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental de la Nación, la Secretaría de Cultura de la Nación, la Secretaría de Ciencia y Técnica y el COFEMA (Consejo Federal de Medio Ambiente), quienes designarán a su representante. Serán los responsables de la ejecución, coordinación y supervisión del Programa de Educación Ambiental.

Artículo 8º: La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Definir los ejes para la implementación del Programa de Educación Ambiental en el ámbito nacional;
2. Articular, coordinar y supervisar los planes, programas y proyectos en el Área de Educación Ambiental dentro del ámbito nacional;
3. Participar en la negociación de los planes, programas y proyectos de financiamiento en el Área de Educación Ambiental.

### CAPITULO IV: La Educación Ambiental Formal

Artículo 9º: Se entiende por Educación Ambiental Formal a la educación escolar desarrollada en el ámbito de los currículos de las instituciones de enseñanza pública o privada, incluyendo:

- a) La Educación Inicial;
- b) La Educación General Básica;
- c) La Educación Polimodal;
- d) La Educación Superior, Profesional y Académica de Grado;
- e) La Educación de Posgrado.

Artículo 10º: La Autoridad de Aplicación tendrá como funciones dentro de la Educación Ambiental Formal:

- Introducir en el programa educativo los contenidos de Educación Ambiental;
- Fomentar la investigación en lo atinente a la identificación de problemas ambientales y sus causas y en las estrategias de intervención;
- Extenderse desde la educación inicial hasta la formación universitaria, incidiendo en la formación de todo profesional.

Para ello, promoverá estrategias, acciones y planeamientos tendientes a reorientar la currícula.

Artículo 11º: La aplicación del Programa de Educación Ambiental Formal en todos los niveles de enseñanza, se fundará en los siguientes objetivos y principios:

- a) Destacar una visión humanista, solidaria, holística, que revalorice lo local en su interacción dinámica con lo global;
- b) Promover la formación sobre el ambiente, el territorio, la sociedad, los recursos naturales, el desarrollo y la cultura;
- c) Desarrollar un proceso educativo inter y retroactivo, que articule el conjunto de relaciones locales, regionales, nacionales e internacionales;
- d) Favorecer enfoques pedagógicos que basen su accionar en el trabajo transdisciplinario;
- e) Estimular el derecho a la información ambiental, incorporándolo en los diseños curriculares;
- f) Respetar la multiculturalidad y el diálogo intercultural, incluyendo proyectos pedagógicos didácticos de educación bilingüe en el sistema educativo que integre a nuestros pueblos indígenas u originarios;
- g) Capacitar a los trabajadores de la educación para la formación ambiental, profundizando el desarrollo de métodos didácticos que fomenten capacidades de análisis crítico, de investigación, de discusión, de alternativas y participación democrática que

privilegien la aplicación práctica del aprendizaje orientada a la solución de problemas concretos.

h) Promover y estimular las relaciones de la ciencia y tecnología, su interrelación e integración, desde una perspectiva sustentable e incorporar al proceso educativo el fenómeno de la revolución científica contemporánea, que afianza el andamiaje relacional, complejo e interactivo;

i) Jerarquizar la importancia del derecho a la información ambiental para la construcción de los diseños curriculares, especialmente a nivel local y regional.

Artículo 12º: Los lineamientos adoptados por la Autoridad de Aplicación estarán orientados a:

a) Construir y diseñar el currículum pertinente según los niveles del sistema educativo, teniendo en cuenta los principios de la Educación Ambiental, reorganizando los contenidos disciplinares, la organización curricular y el diseño del Proyecto Institucional;

b) Ampliar y mejorar los planes y programas de los Institutos Terciarios, a fin de capacitar a los agentes formadores en el análisis de conflictos socioambientales, en el debate de alternativas y en la toma de decisiones orientadas a la resolución de los conflictos socioambientales;

c) Publicar y editar materiales destinados a la capacitación en Educación Ambiental para los agentes formadores, en el análisis de conflictos socioambientales, en el debate de alternativas y en la toma de decisiones orientadas a la resolución de los conflictos socioambientales;

d) Articular el Proyecto de Educación Ambiental con la sociedad para promover orientaciones, programas de concientización, formaciones específicas de actores sociales e individuos estimulando la participación ciudadana en la resolución de los conflictos socioambientales;

e) Favorecer la constitución de gabinetes de investigación sobre las problemáticas ambientales locales y regionales en las Instituciones Educativas de todos los niveles.

#### CAPITULO V: La Educación Ambiental No Formal e Informal

Artículo 13º: Se entiende por Educación Ambiental No Formal e Informal a las acciones y prácticas educativas tendientes a sensibilizar a la sociedad sobre las problemáticas ambientales y a su organización y participación en defensa de la calidad del ambiente.

Artículo 14º: La Autoridad de Aplicación impulsará los contenidos de Educación Ambiental en el Sistema No Formal e Informal apoyando y estimulando el movimiento asociativo, los procesos de democracia semidirecta y fomentando el voluntariado, a fin de implementar los contenidos curriculares.

Artículo 15º: Se considerará como actores para la Educación Ambiental en el Sistema de Educación No Formal e Informal a: las Organizaciones No Gubernamentales, los Museos Interactivos, las Empresas Públicas y Privadas, los Sindicatos y las aquellas Instituciones cuyos objetivos sean el de promover la concientización sobre la cuestión ambiental, capacitar para enfrentar conflictos socioambientales, defender el uso racional de los recursos naturales, geográficos y culturales, acordar una ética ambiental y promover el desarrollo sustentable.

Artículo 16º: Los organismos institucionales, a través de la Autoridad de Aplicación, deberán apoyar la labor social de los actores detallados en el artículo anterior, coordinando sus iniciativas y programas.

Artículo 17º: El Estado Nacional, a través de la Autoridad de Aplicación deberá estimular que los actores sociales citados en el Artículo 17º promuevan la conciencia y acción de la prevención, que realicen y ejecuten programas educativos, que efectúen publicaciones que les concierne sin ninguna restricción y participen activamente en la resolución de los conflictos ambientales.

Artículo 18º: El Estado Nacional, a través de la Autoridad de Aplicación, creará las condiciones para articular los actores sociales insertos en el proyecto de Educación Ambiental No Formal e Informal y de Educación Ambiental Formal.

Artículo 19º: El Estado Nacional, a través de la Autoridad de Aplicación, promoverá un ámbito de trabajo entre especialistas del Sistema Educativo Formal y el No Formal e Informal para capacitar en educación ambiental a distintos agentes sociales.

Artículo 20º: El Estado Nacional, a través de la Autoridad de Aplicación, impulsará la constitución de una Red de Formadores Ambientales Populares, sean individuales o colectivos. Se implementará un Banco de Datos e Imágenes con toda la información necesaria para generar programas de Educación Ambiental y de acciones tendientes a la defensa del ambiente, siendo irrestricto el acceso al mismo.

#### CAPITULO VI: La Educación Ambiental y Los Medios de Comunicación

Artículo 21º: Los Medios de Comunicación Masiva constituyen un actor fundamental para la formación ambiental. El Estado Nacional instará a que desplieguen y proyecten acciones y políticas hacia los Sistemas de Educación Ambiental Formal y No Formal e Informal.

Artículo 22º: El Poder Público, en sus niveles nacional, provincial y municipal, incentivará la difusión, a través de los medios de comunicación masiva, de programas y campañas educativas y de información acerca de temas relacionados al ambiente.

Artículo 23º: El Estado Nacional impulsará la participación de los medios de comunicación escritos, radiales, televisivos e informáticos para facilitar el intercambio entre los investigadores, gestores y educadores ambientales.

#### CAPITULO VII: Financiamiento.

Artículo 24º: El Estado Nacional preverá presupuestariamente las partidas necesarias para asegurar la implementación de los contenidos del Programa de Educación Ambiental en los ámbitos correspondientes.

Artículo 25º: De forma.

#### FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Dentro del marco de la dimensión ambiental, colocado en la agenda de los últimos años a raíz del deterioro de la calidad de vida en todo el mundo, su problemática resulta un elemento a incorporar en la formación de todos los habitantes de nuestro país.

Es así que la Educación Ambiental, pasa a ser un proyecto estratégico, ya que se basa en desentrañar la diversidad ecosistémica y la riqueza cultural, al plasmarla en el diseño de un modelo educativo de valores democráticos, en una interacción dinámica entre lo local y lo global, lo global y lo local.

Actualmente, la problemática ambiental constituye la crisis de los tiempos contemporáneos. Resume la multiplicidad de crisis que nos ponen frente a una situación de grave conflicto socioambiental e incertidumbre. La crisis ambiental se genera como

consecuencia de la desprotección de la biodiversidad natural y de la diversidad cultural. Es producto de un modelo de relaciones que ha considerado externo al ambiente, con el objeto de dominar a la naturaleza, economizar al mundo y homogeneizar la cultura.

Uno de los horizontes estratégicos para enfrentar este desafío de la humanidad es la Educación Ambiental. Desde organismos internacionales como la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y el PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente), desde otras perspectivas latinoamericanas y por demandas concretas florecidas en la Argentina, a raíz de la propia dinámica social y multiplicidad de actores sociales de la sociedad civil, se piensa en la Educación Ambiental dentro de un Modelo Socioeducativo que permita entender los conflictos y satisfacer las expectativas de la sociedad.

Históricamente, la Educación Ambiental cobra perfiles específicos desde la segunda posguerra, cuando los conflictos socioambientales comienzan a mostrarse con inusitada fuerza y promueven una paulatina y creciente preocupación mundial. Ya, específicamente, en la década del 60 y en el marco de un contexto internacional muy fluido, se conforman tramas sociales, políticas y culturales, de enorme cuestionamiento a un mundo que se presentaba con flagrantes injusticias y relaciones desiguales entre el norte y el sur e, inclusive, dentro de cada uno de ellos. La guerra fría, el proceso de descolonización en África, el movimiento contracultural Hippie, los movimientos estudiantiles, entre otros, revelan una profunda matriz de la sociedad disconforme con los objetivos que percibía. Asimismo se hacía evidente, particularmente en los países industrializados, una incipiente preocupación por las cuestiones ecológicas.

Desde la aparición, por los años '60, del interés por las cuestiones ambientales, la educación ambiental ha sido considerada un proyecto crucial para resolver la infinidad de problemas cada vez más complejos que degradaban el ambiente. Es en esta atmósfera cultural que se realiza la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo-Suecia, 1972). Aunque esta Conferencia no tuvo repercusiones sustantivas en América Latina y en Argentina, en la Declaración de Estocolmo, se menciona: "Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como la de adultos, y que presente la debida atención al sector de la población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades, inspirada en el sentido de responsabilidad en cuanto a la protección del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación masiva eviten contribuir al deterioro del medio humano y a su vez, difundan información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos sus aspectos".

De esta manera se aprecia una fuerte visión ecologista, propia de la preocupación de los países industriales, quienes fueron los que tamizaron esta conferencia con sus enfoques. Es así que nace la idea de la Educación Ambiental, desandando los primeros umbrales de un proceso histórico que actualmente se ha transformado en un verdadero desafío.

A partir de esta demanda, la UNESCO y el PNUMA establecen el Programa Internacional de Educación Ambiental en 1975, que se ha convertido en una herramienta indispensable para pensar la reorientación de los sistemas educativos.

En 1974, se publica el famoso estudio "Los Límites del Crecimiento" conocido como el Informe del Club de Roma, que produce un enorme impacto mundial. Ahora sí comienza a producirse un despertar en América Latina y en Argentina. Las Naciones Unidas convocan en 1975, en Cocoyoc, México, al Seminario sobre Modelos de Utilización de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Estrategias de Desarrollo. Se pone en tela de juicio el modelo de desarrollo de los países centrales y se generan otros conceptos para analizar y actuar dentro de un creciente contexto crítico. Ya la

problemática ambiental es definida como una cuestión compleja donde confluyen procesos socioeconómicos, culturales, sociales, tecnológicos y ecológicos”.

El Proyecto Internacional de Educación Ambiental –PIEA-, convoca en Belgrado a un Seminario con la intención de afirmar la necesidad de que los estados miembros de las Naciones Unidas pongan en marcha proyectos de Educación Ambiental. El Seminario, celebrado en 1975, promulga la “Carta de Belgrado”, e insta a un Nuevo Orden Económico Mundial, más justo y solidario, respetuoso del medio ambiente, de la diversidad cultural y regional, y postula la eliminación de la pobreza, de la contaminación, del analfabetismo y de la dominación. Esta conferencia profundiza el programa trienal del PIEA, y para ponerlo en marcha se convoca a la Conferencia Intergubernamental de Educación Ambiental, en Tbilisi, Georgia, para octubre de 1977.

Esta última ha significado un gran salto cualitativo para consolidar el proyecto de Educación Ambiental y se ha convertido en una bisagra sustantiva, especialmente para América Latina, ya que estimula su incorporación al proceso del nuevo proyecto educativo.

La movilización que produjo la Conferencia de Tbilisi ha sido enorme. 90 países participaron en su preparación y desarrollo, así como infinidad de ONGs. Las definiciones que plantea el Documento Preparatorio y la propia Declaración son un verdadero cambio de rumbo con referencia a la educación y a la problemática del desarrollo.

En relación a nuestro análisis, vale mencionar el siguiente párrafo del documento: “El desarrollo no puede ser ya la simple aplicación en todo el mundo de modos de pensamiento, experiencias, conocimientos y modos de vidas propios de una región o de una cultura. Por el contrario, la orientación y el ritmo del desarrollo deberán definirse de modo endógeno por cada sociedad en función de las necesidades, los objetivos socioeconómicos y las particularidades de su medio ambiente, así como de las consecuencias del desarrollo sobre la biosfera. Significa también estimular la participación efectiva de los sectores activos de la población en el proceso de concepción, decisión y control de las políticas inspiradas por las nuevas ópticas del desarrollo”.

La Declaración y Principios establecidos en Tbilisi con referencia a la Educación Ambiental y que los estados miembros de las Naciones Unidas acordaron promover, entre otros, sostienen:

“Tomar en cuenta la totalidad del ambiente: natural, cultural, tecnológico y social, económico, político, moral y estético;  
Tener en cuenta los antecedentes históricos, concentrarse en las actuales situaciones ambientales y elaborar una acción prospectiva;  
Construir un proceso permanente desde el nivel inicial prosiguiendo en todas las etapas de la educación formal e informal;  
Aplicar un enfoque interdisciplinario aprovechando el contenido específico de cada disciplina para una perspectiva global y equilibrada;  
Estudiar lo ambiental desde lo local, regional, nacional e internacional para la compenetración con otras condiciones ambientales en diferentes regiones geográficas;  
Concertar los procesos de sensibilización, adquisición de conocimientos, habilidades para resolver problemas y clarificación de valores relativos al medio ambiente, en todas las edades, en especial en los más jóvenes con respecto al medio ambiente de su propia comunidad;  
Subrayar la complejidad de los problemas ambientales y la necesidad de descubrir los síntomas y causas reales para el desarrollo de un sentido crítico y de las aptitudes que sean precisas para la resolución de los problemas”.

Luego de transcurrir la década de los años ´70 en América Latina, como etapa signada por las dictaduras militares, las luchas por la revalorización y el retorno a

las democracias conforman una atmósfera sociocultural más abierta y receptiva a la temática de la Educación Ambiental.

La década de los ´90 marca un giro copernicano para las cuestiones ambientales y para el valor estratégico y ético de la Educación Ambiental. La Conferencia de Río de Janeiro, (ECO´92), es un hito histórico para la humanidad. 150 naciones se reúnen en Río y luego de profundos debates se edita el informe conocido como AGENDA 21. Uno de sus apartados, el 36, está dedicado a la Educación Ambiental. Entre otros aspectos menciona:

“Garantizar una educación para el medio ambiente y el desarrollo a todas las personas de todas las edades;

Desarrollar los conceptos sobre medio ambiente y desarrollo, inclusive los problemas de las sociedades en todos los programas educativos, analizando los problemas y sus causas. Debe darse especial atención a la capacitación de los tomadores de decisiones y de los docentes;

Involucrar a los niños en los estudios relacionados con la salud del medio ambiente, en los ámbitos local, y regional, incluyendo el cuidado del agua potable, el saneamiento, la alimentación y los impactos económicos y ambientales de los recursos utilizados;

Trabajar de acuerdo con los medios, los grupos teatrales y mediante la publicidad para estimular una discusión más activa entre la población;

Rescatar y recuperar las experiencias indígenas para mejorar la comprensión de la educación y la capacitación;

Impulsar a todos los sectores de la sociedad, incluyendo a las industrias, las universidades, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios para que capaciten a las personas en la gestión del medio ambiente”.

Paralelamente se efectuó en Río el Encuentro del Foro de las Organizaciones No Gubernamentales. Acudieron a esa cita miles de representantes de todos los continentes. Tras unos debates históricos, ricos y de una fecundidad extraordinaria se signó el Tratado de Educación Ambiental para Sociedades Sustentables y Responsabilidad Global.

El Tratado impulsa una verdadera educación basada en fundamentos éticos y profundamente democrática estableciendo, entre otros objetivos, los siguientes:

“La Educación Ambiental es un derecho de todos;

Debe tener como fundamento pedagógico y filosófico el pensamiento crítico e innovador, promoviendo la transformación y la construcción de una nueva sociedad;

Tiene el propósito de formar ciudadanos con conciencia local y planetaria, que respeten la autodeterminación de los pueblos y la soberanía de las naciones;

Debe tener una perspectiva holística, enfocando la relación entre el ser humano, la naturaleza y el universo de forma interdisciplinaria;

Debe estimular la solidaridad, la igualdad y el respeto a los derechos humanos, valiéndose de estrategias democráticas e interacción entre las culturas;

Debe tratar las cuestiones globales críticas, sus causas e interrelaciones en una perspectiva sistémica, en su contexto social e histórico;

Requiere la democratización de los medios de comunicación y su compromiso con los intereses de todos los sectores de la sociedad;

Debe ayudar a desarrollar una conciencia ética sobre todas las formas de vida con las cuales compartimos este planeta, respetar sus ciclos vitales e imponer límites a la explotación de estas formas de vida por los seres humanos”.

También el conjunto de Cumbres convocadas por las Naciones Unidas en una multiplicidad de temas, se ocuparon de la cuestión ambiental y priorizaron la Educación Ambiental como una estrategia para superar el conflicto que enfrenta la humanidad. Así, entre otros, han multiplicado este pensamiento y las resoluciones acordadas para los Estados Miembros de la ONU estableciendo un compromiso ineludible: La Cumbre Social, realizada en Copenhague, La Cumbre sobre la cuestión de

la Población celebrada en El Cairo, y la Cumbre sobre el Hábitat II efectuada en Estambul, marcando rumbos sobre la cuestión ambiental y la educación.

A 20 años de TBILISI, las Naciones Unidas por intermedio de la UNESCO convocó a la Conferencia Internacional sobre Ambiente y Sociedad: Educación y Sensibilización del Público para la Sustentabilidad, celebrada en Tesalónica, Grecia, cuya resolución marcó el rumbo definitivo de la Educación Ambiental.

Por la misma época se expande en América Latina la postulación de un sistema educativo centrado en la educación ambiental. Son muestras de esos nuevos horizontes filosóficos, políticos y pedagógicos El Taller Subregional de Educación Ambiental para la Enseñanza Secundaria, celebrado en Chosica, Perú, en 1976; La Reunión de Bogotá, Colombia, en 1977, sobre Educación Ambiental, preparatoria de Tbilisi; el Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental de Guadalajara, México, en 1992; EL Taller Regional sobre Educación e Información en Medio Ambiente, Población y Desarrollo Humano Sustentable, celebrado en Santiago de Chile en el '94, la Reunión celebrada en Quito, Ecuador, sobre la Gestión de Programas de Educación Ambiental, todas convocados por la UNESCO y el PNUMA, que contaron con la participación de Argentina y de innumerables docentes argentinos comprometidos con esa visión de la educación.

De esas reuniones surge una impronta latinoamericana para la Educación Ambiental cuya cartografía pedagógica y cognitiva trata de dar respuestas a la crisis suscitada desde la perspectiva neoliberal en educación. Además, la cosmovisión latinoamericana promueve un estilo educativo diferente al postulado para la educación ambiental por los países centrales e industrializados, ya que se basa en las tradiciones pedagógicas latinoamericanas y en la riqueza de la diversidad cultural del continente. En nuestro país el fenómeno de la Educación Ambiental siguió los vaivenes de los vientos que se dieron en América Latina, pero una vez retornada la democracia ha crecido sustantivamente la conciencia social sobre esa perspectiva educativa. La Argentina, ha incorporado la cuestión ambiental en la Constitución Nacional reformada en 1994, estableciendo en su Artículo 41, segundo párrafo, con relación al ambiente: "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales". Así también, la Constitución de la provincia del Chaco especifica en su artículo 38, inciso 9º: "El establecimiento de programas de educación ambiental, orientados a la concienciación social, en el ámbito educativo formal y no formal, y el desarrollo de la investigación".

La movilización de la sociedad civil en todas las regiones del país, a través de una multiplicidad de Organizaciones No Gubernamentales, han hecho y realizan un denodado y fecundo movimiento por la educación ambiental, en principio, con fuerte incidencia sobre los procesos educativos no formales. En todas las regiones del país, aún en los más recónditos sitios geográficos la educación ambiental se ha visto enriquecida por las actividades programadas como seminarios, talleres, clases públicas, excursiones, publicaciones, manifiestos, que ONGs han diseñado y realizado con repercusiones y concientización excepcional, acciones y movilizaciones ciudadanas como reacción ante conflictos socioambientales locales y regionales.

En ciertos ámbitos empresarios también se ha abordado el tema ambiental, y es reconocida la postura de algunas empresas que promueven la difusión sobre temas ambientales y realizan talleres y cursos, así como la edición de publicaciones sobre el particular.

Asimismo, distintas Universidades Nacionales han incorporado programas sobre la problemática ambiental y ya son numerosas las especializaciones, posgrados, maestrías y doctorados que tienen a la temática como eje. También en los nuevos CBC de la enseñanza, se inserta como eje transversal, aunque sin más especificaciones de

tipo pedagógico y epistemológico, lo que neutraliza la posibilidad de instalar y desarrollar una verdadera Educación Ambiental.

Desde la década del '90 el campo docente aporta para la difusión y formación sobre esta problemática. Desde CTERA se vienen desarrollando programas, seminarios, encuentros y posgrados sobre la cuestión ambiental en distintas regiones del país, por la que han transitado miles de docentes y representantes de organizaciones no gubernamentales por su proyecto. En convenio con Universidades Nacionales, especialmente con la Universidad Nacional del Comahue, el gremio docente dicta la Carrera de Especialización de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, contando con especialistas de Argentina, Chile, Brasil, México y España.

Señor Presidente: La trascendencia que hoy adquiere la Educación Ambiental resulta incuestionable. Su acción pedagógica y social promueve un nuevo sentido civilizatorio, ante los interrogantes que nos abre esperanzador el nuevo milenio. La diferencia con el anterior modelo educativo se funda en imaginar un mapa conceptual interactivo que articule, que religue y pueda contextualizar, dando cuenta de las nuevas realidades. No podemos olvidar que los problemas del planeta, de la sociedad, de la naturaleza, del ser humano y de su cultura son problemas multidimensionales, que atraviesan todas las fronteras físicas, biológicas y socioculturales, y que desde el punto de vista de su abordaje para la investigación y la educación son problemas inter y transdisciplinarios.

En estos tiempos se hace imperioso reorientar la pedagogía y las ciencias de la educación hacia la Educación Ambiental, tal como lo recomiendan una multiplicidad de organismos internacionales y la propia sociedad.

Es por ello que la pedagogía de la Educación Ambiental, instalada en los nuevos paradigmas de las ciencias, debe tender los puentes hacia un curriculum complejizador, bañado por los afluentes de concepciones crítico-creativas, en el marco de la inter-retroacción de la dimensiones cognitivas, por la direccionalidad principal de concepciones ético y estéticas y una visión de la ciencia definida por el respeto insoslayable por la biodiversidad natural y la diversidad cultural. La educación ambiental es profundamente democrática y revalorizadora de la totalidad de los derechos humanos. Es una apuesta para el desarrollo sustentable, justo, solidario que promueve la confluencia de saberes, recupera las tradiciones populares y recupera el saber de las cosmovisiones de los pueblos indígenas, lo que implica el desarrollo de programas educativos bilingües para las etnias originales. Se arraiga desde esta concepción fundada en la racionalidad ética una perspectiva abierta a la multi e interculturalidad, lo que transforma a la Educación Ambiental en un proyecto educativo de arraigado sentido democrático.

Señor Presidente: Por todo lo expuesto es que se solicita la aprobación de este proyecto de Ley.